



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00080</b> 00
Proceso	Deslinde
Demandante	Los Robles PH
Demandado	Brisas de Robledo Manzana A PH y otro
Asunto	Incorpora Requiere al Demandante

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva de la oficina de registro, en la cual se señala:

*“EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ES INEXISTENTE POR ENCONTRARSE JURIDICAMENTE CERRADO (ARTICULO 8 LEY 1579 DE 2012). LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).*

*- SIRVASE CITAR LA MATRICULA CORRECTA OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR, TODA VEZ QUE EL FOLIO 01N- 5182306 SE ENCUENTRA AGOTADO JURIDICAMENTE POR CONSTITUCION DE R.P.H. SEGUN ESCRITURA PUBLICA NRO. 3322 DEL 01-11-2000 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, LO CUAL DIO ORIGEN A NUEVOS FOLIOS INMOBILIARIOS. - EN CUANTO AL FOLIO 01N-5193600 EL DEMANDADO NO FIGURA COMO TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO. ARTICULOS 285 Y 591 DEL C.G.P. ARTICULO 669 DEL CODIGO CIVIL. ARTICULOS 3 Y 31 DE LA LEY 1579/2012.”*

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que aclare esta situación al Despacho y lograr con ello la inscripción de la demanda como lo dispone el artículo 592 del CGP, teniendo presente que es un requisito del proceso, la identificación de los bienes objeto de deslinde, aportando los certificados que acrediten la situación jurídica de cada uno de ellos (artículo 401 Nral. 1 CGP)

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

MVR

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a79138bcffdb106798393138abd86af9322a19e82a5587dd989cb2a674926f7**  
Documento generado en 04/11/2020 09:01:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>